



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES EN LISTA DE ESPERA Y DA A CONOCER A POSTULANTES CON TIEMPO CUMPLIDO PARA LA ACEPTACIÓN DE BECAS DE LA DUODÉCIMA CONVOCATORIA DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE OTORGA BECAS DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO PROFESIONAL, TÉCNICO, DIPLOMADO O POSTÍTULO, AÑO 2025.(E4382/2025)
RESOLUCION EXENTO N°: 1816/2025
Santiago, 02/04/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que entre otras materias, en su artículo 4° crea el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales; el D.S. N°1.933, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales mencionado en el artículo 8° de la Ley N°20.742; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el D.S. N°214, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°1306, de 12 de marzo de 2025, que designa a los miembros integrantes del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, en el marco del proceso de descentralización, tiene como misión promover el desarrollo de los territorios, fortaleciendo la gestión de los gobiernos subnacionales, regionales y municipales; incentivando, asimismo, su capacidad para articular territorialmente políticas, planes y programas, junto a otros actores.

2- Que, en tal sentido, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales o "Fondo de Becas", dependiente de esta Subsecretaría y administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, el cual está constituido por los aportes que al efecto considere la respectiva ley de presupuestos del sector público.

3- Que, el mencionado Fondo, está destinado a financiar acciones para la formación de funcionarios/as municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal, otorgando becas de estudio conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos se relacionen directamente con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

4- Que, a mayor profundidad, el Fondo de Becas viene en responder a una necesidad de profesionalización expuesta por los funcionarios/as municipales, por lo que su creación e implementación van alineadas a lo legítimamente demandado por estos actores. Así, este Fondo Concursable, origina nuevas instancias de capacitación y perfeccionamiento, tendientes a acrecentar sus potencialidades y competencias, lo que pronto se refleja en la calidad de los servicios que prestan a la comunidad.

5- Que, mediante el D.S. N°1.933, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, se aprobó el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales previsto en el artículo 8° de la Ley N°20.742, precisando las condiciones de financiamiento, las áreas de estudio comprendidas, los tipos de beneficios que concede, las modalidades de caución a que se obligan los beneficiarios/as, la forma en que se administra y otros tópicos atinentes.

6- Que, por su parte, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 030, Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742 y, particularmente, en su Glosa 02, en lo que interesa señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".

7- Que, asimismo, la determinación de las acciones formativas, se efectuó a través la Resolución Exenta N°10.271, de 11 de octubre de 2024, que formalizó la convocatoria a las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, a participar e integrar la oferta programática del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2025.

8- Que, seguidamente, la Resolución Exenta N°12.378, de 20 de diciembre de 2024, de esta Subsecretaría, seleccionó y autorizó el catálogo académico ofrecido por el Fondo de Becas a los/as funcionarios/as municipales interesados/as en participar en la duodécima convocatoria del Fondo Concursable, año 2025.

9- Que, a continuación, la Resolución Exenta N°66, rectificada por la Resolución Exenta N° 983, ambas de 2025, de la SUBDERE, aprobó las bases de postulación a la décima segunda convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, para el financiamiento de becas de estudios conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo.

10- Que, a mayor profundidad, la recepción de las postulaciones de los/las funcionarios/as municipales a la décima segunda convocatoria al Fondo Concursable, se realizó entre el 08 de enero y el 31 de enero 2025, periodo en el cual se recibió un total de 4.266 postulaciones en la plataforma SIPEL, de las cuales un total de 2.068, no fueron enviadas.

11- Que, finalizadas las etapas de postulación y de revisión de admisibilidad, y según lo detallado en las bases aludidas recientemente, aquellas postulaciones que cumplieron los requisitos y formalidades establecidos tanto en ella, como en el Reglamento del Fondo Concursable y en la Ley N°20.742, procedieron a ser evaluadas por la SUBDERE con la asesoría del Comité de evaluación externo, constituido especialmente para la duodécima convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N°1933, de conformidad a lo dispuesto en el Acápito VII de las referidas bases, en concordancia con lo estipulado en el Párrafo 3° del Reglamento, proceso que se desarrolló aplicando estrictamente los criterios de evaluación explícitamente definidos, con sus ponderaciones asociadas.

12- Que, prosiguiendo con la debida tramitación de la beca, el Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional sesionó el 21 de febrero de 2025, y después de un detenido análisis; en uso de las facultades conferidas por el artículo 18° del Reglamento, y a la disponibilidad presupuestaria del Programa para el año 2025, sancionó de forma unánime la entrega de 550 becas en las bases de la duodécima convocatoria del Fondo Concursable, distribuidas entre los diferentes tipos de estudios.

13- Que, los criterios de desempate establecidos en las respectivas bases de convocatoria, son los siguientes:

- Primer criterio de desempate: Aquel postulante que hubiese obtenido mayor puntaje en el criterio "Beneficios anteriores".
- Segundo criterio de desempate: Aquel postulante que hubiese obtenido mayor puntaje en el criterio "Experiencia laboral del postulante".
- Tercer criterio de desempate: Aquel postulante que hubiese obtenido mayor puntaje en el criterio "Comuna de Procedencia (municipalidad de trabajo)".
- Cuarto criterio de desempate: Aquel postulante que hubiese enviado su postulación con anterioridad, lo que se verificará mediante el Sistema de Postulación en Línea.

14- Que, posteriormente y según lo prescrito en el inciso 3° del artículo 18 del Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, determinará a los/las funcionarios/as municipales beneficiarios/as de la respectiva beca.

15- Que por falta de emisión de respuestas formales para aceptar su beca y presentándose como "tiempo cumplido" en plataforma SIPEL existe 46 postulantes que no podrán cursar su beca y, por lo tanto, se da paso a ocupar su lugar con 46 cupos de la lista de espera mencionada en la Resolución Exenta N° 1331 de 2025.

Correspondientes a:

- 4 Cupos en carreras profesionales
- 14 Cupos en carreras técnicas

- 22 Cupos en Diplomados
- 6 Cupos en Postítulos

16- Que, finalizando, en virtud de los hechos descritos y al marco jurídico que los regula, mencionados en este acto; resulta necesario aprobar la nómina de los/as 46 (cuarenta y seis) funcionarios/as municipales en lista de espera y que podrán realizar sus estudios conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, financiadas por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales en su duodécima convocatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. – DECLÁRESE la siguiente nómina de postulantes seleccionados con tiempo cumplido y que no emitieron respuesta para aceptar o rechazar su beca correspondiente a la duodécima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de esta Subsecretaría, por lo cual ya no contarán con el beneficio:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIEMPO CUMPLIDO
LILIANA IRENE	LEPE	OYARZO	TIEMPO CUMPLIDO
KARINA	TRIPAILAF	GONZÁLEZ	TIEMPO CUMPLIDO
MARÍA RUBIR ANGÉLICA	ALEGRÍA	PINO	TIEMPO CUMPLIDO
LIZ	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	TIEMPO CUMPLIDO
LUIS	SILVA	NAVARRETE	TIEMPO CUMPLIDO
PATRICIA	MARAÑO	CORDERO	TIEMPO CUMPLIDO
IVÁN ALEJANDRO	SAAVEDRA	MORALES	TIEMPO CUMPLIDO
ROSA XIMENA	MANCILLA	MUÑOZ	TIEMPO CUMPLIDO
PILAR	ACUÑA	VELOSO	TIEMPO CUMPLIDO
DANIEL PATRICIO	HERRERA	DE LA ROSA	TIEMPO CUMPLIDO
RONNY	PIÑA	MALLIA	TIEMPO CUMPLIDO
HÉCTOR	CHANDIA	GODOY	TIEMPO CUMPLIDO
EVELYN	ESPINOZA	VALENZUELA	TIEMPO CUMPLIDO
JANET DEL CARMEN	MIRANDA	ÁLAMOS	TIEMPO CUMPLIDO
PAULINA	VERGARA	SEGURA	TIEMPO CUMPLIDO
CLAUDIO	RODRÍGUEZ	SIERRA	TIEMPO CUMPLIDO
FRANCISCA IGNACIA	REYES	MATUS	TIEMPO CUMPLIDO
ROSA DEL CARMEN	CASTILLO	SILVA	TIEMPO CUMPLIDO
RICARDO	GARCES	LÓPEZ	TIEMPO CUMPLIDO
VÍCTOR	GUZMÁN	NEIRA	TIEMPO CUMPLIDO
PAOLA YANETT	ARISMENDI	PAILLACAR	TIEMPO CUMPLIDO
JUANA DEL CARMEN	ENCANILLA	PALMA	TIEMPO CUMPLIDO
EDITH	CASTILLO	MELLA	TIEMPO CUMPLIDO
MARÍA EUGENIA	GUTIÉRREZ	CANULLÁN	TIEMPO CUMPLIDO
SILVANA MABEL	ANIÑIR	RIQUELME	TIEMPO CUMPLIDO
YASMÍN	SALDIA	IBARRA	TIEMPO CUMPLIDO
FLOR DEL CARMEN	CERNA	PALAVECINOS	TIEMPO CUMPLIDO
GUILLERMO	ARIAS	DEL CANTO	TIEMPO CUMPLIDO
ADRIANA ISABEL	CABEZAS	ESCALONA	TIEMPO CUMPLIDO
CARLA LORETO	ORELLANA	ROMERO	TIEMPO CUMPLIDO
JOSE ALBERTO	MELLADO	VALLADARES	TIEMPO CUMPLIDO
JUAN PABLO	CATILICAN	MANCILLA	TIEMPO CUMPLIDO
DANIELLA VALERY	CÁRCAMO	VEGA	TIEMPO CUMPLIDO
PABLO CRISTIAN	ARELLANO	ROCABADO	TIEMPO CUMPLIDO
GUILLERMO	PIZARRO	GONZÁLEZ	TIEMPO CUMPLIDO
LUIS	CONTRERAS	ALCALDE	TIEMPO CUMPLIDO

GUSTAVO	ZÚÑIGA	SCHNEIDER	TIEMPO CUMPLIDO
GUADALUPE	PAREJA	SAAVEDRA	TIEMPO CUMPLIDO
ARMANDO	OSSANDON	VARAS	TIEMPO CUMPLIDO
CRISTIAN FERNANDO	VERDUGO	FUENTES	TIEMPO CUMPLIDO
CRISTIAN	ANDRADE	FARIAS	TIEMPO CUMPLIDO
NICOL	MEDINA	JARA	TIEMPO CUMPLIDO
FERNANDO	ROJAS	ILABACA	TIEMPO CUMPLIDO
DANIEL	SOTO	VENEGAS	TIEMPO CUMPLIDO
GLADYS	MUÑOZ	FAÚNDEZ	TIEMPO CUMPLIDO
BEATRIZ STEPHANIE	PATE	PAKARATI	TIEMPO CUMPLIDO

ARTÍCULO 2º. – APRUÉBASE la siguiente nómina de 46 (cuarenta y seis) postulantes admisibles y que en primera instancia no fueron seleccionados/as encontrándose en lista de espera, para otorgarles becas de estudio, correspondientes a la duodécima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de esta Subsecretaría, en consecuencia, financiando los programas académicos conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según se indica a continuación.

CARRERA PROFESIONAL

RANKING	NOMBRE	INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
1	VÍCTOR MANUEL QUINTEROS NAVARRETE	INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	PAINE	2,87
2	NANCY PAOLA CALDERÓN LAVADO	INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE	PUERTO MONTT	2,87
3	ALEJANDRA CECILIA QUINTANILLA MÉNDEZ	UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN UNIACC	SAN FERNANDO	2,87
4	CARLOS SAN MARTIN ALIANTE	INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	FUTRONO	2,87

CARRERA TÉCNICA

RANKING	NOMBRE	INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
1	RAFAEL IVÁN IBARRA MUÑOZ	IP SAN SEBASTIÁN	LAS CONDES	2,15
2	FRANCISCO IVÁN LÓPEZ RIVERA	UNIVERSIDAD MAYOR	LOS ANDES	2,15
3	FABIOLA SOTO LUPPI	INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	EL BOSQUE	2,15
4	SANDRA MATAMALA BARRÍA	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO	LLANQUIHUE	1,97
5	MARÍA JOSE JARAMILLO PARRA	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO	MARIQUINA	1,97
6	PEDRO MIGUEL LARA ARÓSTICA	INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE	VILCÚN	1,97
7	MÓNICA CHÁVEZ NAVARRO	INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	LOS LAGOS	1,97
8	BÁRBARA CAROLINA PONCE BARRAZA	INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	REQUÍNOA	1,97

9	JUAN IGNACIO RAMÍREZ RETAMAL	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA MANPOWER	PELARCO	1,97
10	MARÍA CLEMENTINA URRUTIA ORTEGA	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA MANPOWER	PEÑAFLO	1,97
11	JESÚS OMAR FUENTES CONTRERAS	INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE	COQUIMBO	1,97
12	JULIETA URIBE BASTIDAS	INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN IACC	PUERTO VARAS	1,97
13	LUIS GONGORA IBARRA	INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN IACC	CALERA DE TANGO	1,97
14	BRANDON MORALES CAVOUR	INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN IACC	CALAMA	1,97

DIPLOMADOS

RANKING	NOMBRE	INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
1	ROBERTO ANDRÉS FAÚNDEZ SAAVEDRA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	TOMÉ	3,33
2	NICOLÁS ANDRÉS VALENZUELA BERRIOS	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	PEÑAFLO	3,33
3	JAIME SEPÚLVEDA GALINDO	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	LAMPA	3,33
4	NELLY ADELA MUÑOZ MORAGA	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	PUERTO MONTT	3,33
5	CLAUDIA CAROLINA SALDAÑA ARZÚA	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	BUIN	3,33
6	JUAN PATRICIO MUÑOZ MORALES	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	SANTIAGO	3,31
7	CAROLINA CABEZAS AMIGO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	SAN BERNARDO	3,31
8	YASNA PRIETO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	3,31
9	DANILO GABRIEL CASTILLO BUENANTE	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	3,31
10	ÓSCAR ALCAZAR RETAMAL	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	CHIGUAYANTE	3,31
11	KARLA FRANCISCA AYALA SANCHEZ	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	QUILPUÉ	3,31
12	ANA CAROLINA POBLETE MUNDACA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	EL BOSQUE	3,31
13	CARMEN GLORIA CISTERNA DÍAZ	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	RANCAGUA	3,31
14	RODY AGUILAR MAGNA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	ANTOFAGASTA	3,31
15	NICOLÁS JUAN JARA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	ESTACIÓN CENTRAL	3,31
16	RUBÉN GUILLERMO ROCA ARAVENA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	PUENTE ALTO	3,31

17	ÓSCAR ANTONIO RAMOS CEPEDA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA	3,31
18	CRISTOFER ZARATE GÓMEZ	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	ANTOFAGASTA	3,31
19	NELIDA CÁCERES ROJAS	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	ANTOFAGASTA	3,31
20	ALEJANDRO ENRIQUE TORRES DÍAZ	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	TALCA	3,31
21	PEDRO CONTRERAS GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	PUENTE ALTO	3,31
22	HÉCTOR ENRIQUE ORELLANA BASAURE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	INDEPENDENCIA	3,31

POSTITULOS

RANKING	NOMBRE	INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
1	AYLLALIN PARDO PAVÉS	UNIVERSIDAD DE CHILE	LO PRADO	3,23
2	CRISTIAN ABELLO ZÚÑIGA	UNIVERSIDAD DE CHILE	LAS CONDES	3,23
3	NATALY ANDREA FLORES OLIVARES	UNIVERSIDAD DE CHILE	VIÑA DEL MAR	3,23
4	PATRICIO ROJAS PARRA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	QUILPUÉ	3,23
5	KARLA NIÑEZ ARAVENA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	CHIGUAYANTE	3,23
6	ANDREA ORTIZ IBACACHE	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	TALCAHUANO	3,23

ARTÍCULO 3°. TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes singularizados en esta resolución, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso de que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación del presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFÍQUESE a los/as postulantes seleccionados/as por lista de espera; por medio de carta certificada a la dirección señalada en el formulario de postulación o en su defecto por correo electrónico, existiendo voluntad expresa del postulante para ser notificado por esta vía.

ARTÍCULO 5° PUBLÍQUESE en la página web www.academia.subdere.gov.cl, la nómina de postulantes seleccionados/as con tiempo cumplido y aquellos seleccionados/as por lista de espera, correspondientes a la duodécima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año académico 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

FPF/ / VBG/ MCA/ EOE/ LCF/ fjm

DISTRIBUCION:

ESTER CECILIA OLIVAS - Secretario (a) Ejecutivo (a) (S) - Unidad Fondo de Becas

Jefe (a) División - División de Políticas y Estudios

MARJORIE PAZ CUELLO - Jefe (a) Academia - Academia de Capacitación Municipal y Regional

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799